

Protección del paisaje y la vegetación

- Evitar colores llamativos de la maquinaria.
- Ubicación de los acopios en zonas de menor impacto visual.
- Especial interés en la retirada periódica de basuras.
- Acondicionar taludes.
- Se extenderá una capa de tierra vegetal y posteriormente se procederá a la plantación de ejemplares autóctonos.

Protección de la fauna

- Comenzar las obras fuera de las épocas de celo y reproducción, o en períodos escasos de recursos alimenticios.
- Los vertidos, como los aceites usados, serán retirados por un gestor autorizado.

Socioeconomía

- Creación de nuevos puestos de trabajo.

En el capítulo de Planificación de la Restauración se recoge lo siguiente:

- Se replantarán las zonas a explorar tal y como se definen en los planos y se realizarán las infraestructuras y construcciones necesarias.
- La retirada de la cubierta vegetal se transportará y se acopiará en las zonas designadas y fuera de la zona de actuación de la maquinaria.
- Se realizará la extracción del material tal y como se describe en el proyecto.
- Se restaurarán los taludes hasta que alcancen una pendiente de 60° para evitar su erosión y disminuir la evapotranspiración, y revegetar los taludes y explanadas mediante el extendido de la capa vegetal retirada.
- Se procederá a la siembra de 10 pies de encina por cada una que haya sido necesario retirar.

En el capítulo diez se desarrolla el programa de vigilancia ambiental, a través del que se asegura que las medidas preventivas y correctoras se ejecuten y controlando que no se produzcan impactos no previsibles.

Por último el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.268,11 EUROS).

RESOLUCIÓN de 13 abril de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 66/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1461/01.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.461 de 2001, promovido por el Procurador D. Joaquín Floriano Suárez, en nombre y representación de D. Sergio Ávila Bengoa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que imponía al demandante las sanciones de multa de 3.305,58 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un período de cinco años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 66, de veintidós de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.461/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de D. Sergio Ávila Bengoa, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ